1. **EXPEDIENTE N°:**1527/2016.
2. **CARÁTULA:** *LUIS CESAR GONZALEZ CANTERO S/ LESIÓN DE CONFIANZA.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de Confianza.
4. **AGENTE FISCAL:** Abg. Juan Benítez Miranda
5. **DEFENSOR PRIVADO:** Abg. OSMAR MIGUEL ORTIZ GIMENEZ
6. **DEFENSORES PÚBLICOS: ----------**
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado de Garantías Nro. 3 Secretaria 6 a cargo de la Juez Penal María Teresa González de la Ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera.
8. **PROCESADOS:** Luis Cesar González Cantero.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** 17/05/17
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 26/08/19
11. **ETAPA PROCESAL:**

- A.I. Nro. 1300 de fecha 24/08/18 por el cual el Juzgado penal de Garantías Nro. 1 de la ciudad de Caacupé, decretó el *Sobreseimiento Provisional del imputado Luis Cesar González Cantero.*
- Providencia de fecha 14/08/19 por la cual el Juzgado penal de Garantías Nro. 1 de la ciudad de Caacupé ordenó la reapertura de la causa conforme al art. 362 del C.P.P.
- Providencia de fecha 01/09/20 del Juzgado penal de garantías Nro. 1 de la ciudad de Caacupé a cargo de la Abg. Cinthya Páez, por la cual: *se tuvo por contestado el traslado corrídole a la defensa y al Ministerio Publico, en consecuencia y en atención al recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 17/08/20 obrante en autos, dispóngase la remisión del expediente al Excmo. Tribunal de apelaciones de esta circunscripción judicial.*

12. DESCRIPCION DE ACTUACIONES*:*

- Escrito de fecha 06/11/20 presentado por el abogado de la querella adhesiva, Osmar Miguel Ortiz por el cual expresó manifestó: … "*respecto a la providencia dictada en autos, por la que convoca para audiencia preliminar para el día 30 de noviembre del año 2020. Y sobre el punto, cabe aclarar que el Juzgado en pleno, ha sido recusado con causa de seguir entendiendo en estos autos, razón por la cual, este Juzgado ha perdido competencia, hasta tanto se resuelva la recusación planteada en los términos del escrito presentado" …*
- Providencia de fecha 11/11/20 por la cual el Juzgado penal de Garantías Nro. 1 de la ciudad de Caacupé, expresó lo siguiente: "*Agréguese y téngase presente las manifestaciones realizadas por la querella adhesiva y estese a las resultas de la recusación planteada. Notifíquese." … (sic)*

- *Por providencia de fecha 03/11/20 el Juzgado penal de garantías Nro. 1 de la ciudad de Caacupé a cargo de la Jueza Cynthia Páez, fijó fecha de audiencia preliminar para el día 30/11/20.*
- En fecha 30/11/20 la defensa solicitó la suspensión de la audiencia fijada para ese día, ya que la jueza no se encontraba presente en dicha audiencia, en atención a que la misma estaba haciendo usufructo de sus vacaciones.
- Para el día 14/12/2020 se fijó nueva fecha de audiencia preliminar y la misma fue suspendida en atención a que el acusado, por manifestaciones de su abogado defensor, se encontraba en cuarentena por un supuesto contacto con una persona infectada con covid-19.
- Por providencia de fecha 14/12/2020 se fijó nueva fecha de audiencia preliminar para el día 06/01/2021.
- En fecha 06/01/21 durante la audiencia, el Abg. Leonardo Garofalo en representación de la defensa solicitó la suspensión de la misma, manifestando que no habían transcurridos los 5 días comunes para la revisión del expediente y en ese sentido, la agente fiscal a cargo, se allanó a dicho pedido, alegando que de esa manera se podía evitar futuras nulidades. Nuevamente se fijó nueva fecha de audiencia preliminar para el día 14/01/21
- En fecha 14/01/21 el Abg. Javier Cáceres Britos en representación de la defensa, solicitó la suspensión de la audiencia adjuntando certificado de defunción del Abg. Leonardo Garofalo, así también manifestó que se encontraba en aislamiento preventivo por haber estado en contacto directo con el mismo.
- Por providencia de fecha 14/01/21 el juzgado penal de garantías Nro. 1 de la ciudad de Caacupé, fijó nueva fecha de audiencia preliminar para el día 21/01/21.
- En fecha 21/01/21 no se pudo llevar a cabo la audiencia preliminar fijada para esa fecha, por incomparecencia del Agente Fiscal a cargo, quien mediante escrito presentado en fecha 20/01/21 solicitó la suspensión de la misma por superposición de audiencia.
- Mediante escrito presentado en fecha 29/01/21 por la Abg. María Rojas Pérez en representación de la querella, por el cual informó al Juzgado Penal de garantías Nro. 1 de Caacupé a cargo de la jueza Cynthia Páez, que esa representación ha presentado denuncia en contra de la misma ante la Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Superintendencia de la XIII Circunscripción Judicial y así también han solicitado la auditoría del expediente en cuestión.
- Por resolución Nro. 76/2021 de fecha 19/02/2021 el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, resolvió que se remitan 114 expedientes del Juzgado Penal de Garantías Nro. 1 al Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 de la ciudad de Caacupé, entre ellos el expediente Luis Cesar González s/ Lesión de Confianza Nro. 1527/2016.
- En fecha 10/03/21 el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 de la ciudad de Caacupé a cargo de la Juez Blanca Báez, tuvo por recibido el expediente y en ese sentido dictó providencia de fecha 10/03/21 del hágase saber a las partes, estando pendiente de fijación de audiencia preliminar.
- Por providencia de fecha 16/03/21 el Juzgado penal de Garantías Nro. 2 de Caacupé, fijó fecha de audiencia preliminar en la presente causa, para el día 07/04/21.

- En fecha 07/04/21 la defensa recusó al Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 de la ciudad de Caacupé y por providencia de la misma fecha, dicho Juzgado remitió el expediente al Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 a cargo de la Abg. María Teresa Rodríguez, a la fecha dicho expediente se encuentra para control para su posterior prosecución.
- Providencia dictada en fecha 9/04/21, por el cual la Juez Penal de Garantías Nro. 3, dictó cuanto sigue: "*Téngase por recibido estos autos del Juzgado Penal de Garantías del 2° Turno, anótese en los libros de secretaría y hágase saber a las partes. Notifíquese*.".
- Por providencia de fecha 16/04/21 el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 a cargo de la Abg. María Teresa Rodríguez, fijó fecha de audiencia preliminar para el 10/05/21.
- Providencia dictada por la Juez Penal de Garantías Nro. 3, de fecha 3/05/2021, que dice: "*Atento al Poder otorgado por los querellantes JHAROLL MARCEL CANTERO JAYA Y ENEYDA BRIGGIT CANTERO DE AGUILERA a favor del Abogado RUBEN DARIO MONGELOS CHAVEZ en los términos de la Escritura Pública N° 09 de fecha 15 de enero de 2019, pasada por ante la Escribana Virginia Maria M. Villordo de Cáceres, téngase por reconocida la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado, désele intervención legal. Agréguese los documentos presentados. Como se solicita, revóquese el Poder otorgado a los Abogados NESTOR GABRIEL ESCOBAR ARMOA con Matricula 14.855, OSCAR ORLANDO LÓPEZ TALAVERA con Matricula 17.125, OSMAR MIGUEL ORTIZ GIMENEZ, con Matricula N° 17.906 y FELIX VERA CANTERO con Matricula N° 22.529". -*
- En fecha 06/05/21 la defensa presentó en secretaría del Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 de Caacupé, un incidente de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 03/05/21 por el cual el Juzgado, dio intervención a la querella adhesiva presentada por la Junta Municipal de Mbocayaty.
- En fecha 07 de mayo fue suspendida la audiencia fijada para el 10/05/21 en atención al incidente de reposición y apelación en subsidio planteada por la defensa del Sr. Luis González Cantero.
- En fecha 10/05/21 se sustanció la audiencia de reposición de la cual resultó el A.I. Nro. 157 de fecha 10/05/21 por el cual el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 a cargo de la Abg. María Teresa Rodríguez, resolvió rechazar la reposición planteada y dar trámite a la apelación.
- En fecha 18/05/2021 el Abg. Javier Alejandro Cáceres contestó el recurso de apelación.
- Por providencia de fecha 19/05/21 el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 a cargo de la Abg. María Teresa Rodríguez, remitió el presente expediente al Tribunal de Apelación Penal de Caacupé, integrado por los magistrados Carlos Cabriza, María Estela Aldama y Segundo Ibarra, para el respectivo estudio del recurso de apelación en subsidio, planteado por la defensa.
- Por A.I. Nro. 111 de fecha 04/06/21 el Tribunal de Apelación Penal de Caacupé, integrado por los magistrados Carlos Aníbal Cabriza, María Estela Aldama y Segundo Ibarra, resolvió: *"Confirmar la providencia de fecha 03/05/21 y, en consecuencia, remitió el presente expediente al Juzgado de origen".*

- Por providencia de fecha 02/07/21 se fijó nueva fecha de audiencia preliminar para el día 30/07/21.
- En fecha 07/07/21 la Abg. María Estela Rojas, en representación de la querella adhesiva, presentó un recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 02/07/21 por la cual el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 de Caacupé, negó la intervención de la misma en el expediente. En ese sentido el Juzgado fijó fecha de audiencia de reposición para el día 12/07/21.
- En fecha 12/07/21 se llevó a cabo la audiencia de reposición y en consecuencia, se dictó el A.I. Nro. 826 de fecha 13/07/21 por el cual el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 a cargo de la Abg. María Teresa Rodríguez, resolvió: *1- RECHAZAR el recurso de reposición planteado por la Abg. María Estela Rojas, en representación de la querella adhesiva, en el marco de la causa LUIS CESAR GONZALEZ CANTERO S/ HECHO PUNIBLE C/ EL PATRIMONIO – LESION DE CONFIANZA EN MBOCAYATY DEL YHAGUY, en contra de la providencia de fecha 02 de julio del cte. Año 2021, por su notoria improcedencia y en consecuencia. 2- DISPONER la tramitación del recurso de Apelación en Subsidio planteado en contra del proveído de fecha 02 de julio de 2021, en consecuencia, disponer el traslado a la Agente fiscal interviniente.*
- En fecha 11/07/21 la Abg. María Estela Rojas, presentó recusación con expresión de causa en contra del Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 a cargo de la Abg. María Teresa Rodríguez y en ese sentido, el expediente se remitió al juzgado que sigue en orden de turno. Actualmente, el expediente se encuentra para control de recepción en la secretaría del Juzgado Penal de Garantías Nro. 1 de Caacupé, a cargo de la Abg. Cinthya Páez.
- Providencia de fecha 21/07/21 por la cual el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1 a cargo de la Juez Cynthia Páez, tuvo por contestado el traslado corridole al Ministerio Publico y en consecuencia, remitió el presente expediente al Tribunal de Apelación Penal de Caacupé, presidido por el Juez Segundo Ibarra, a los efectos de resolver el recurso interpuesto en autos.
- En fecha 27/07/21 el expediente fue remitido a la Sala Penal de la C.S.J. a raíz de una Recusación planteada c/ el pleno del Tribunal de Apelación Penal de Caacupé, interpuesta por la Abg. María Estela Rojas Pérez, en representación de querella.
- En fecha 03/11/21 el expediente fue recibido en el Tribunal de Apelación Penal de Caacupé. Por A.I. Nro. 263 de fecha 24/11/21 por el cual el Tribunal de Apelación Penal de Cordillera, integrado por los magistrados Segundo Ibarra, María Estela Aldama y Carlos Cabriza, resolvió: *DECLARAR INADMISIBLE el recurso de Apelación en subsidio planteado por la Abg. María Estela Rojas Pérez, como querella adhesiva contra la providencia de fecha 02/07/21, dictado por la Juez Penal de Garantías del Tercer Turno de Cordillera Abg. María Teresa Rodríguez Benítez.*
- Providencia de fecha 30/12/21 por la cual el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 de la Ciudad de Caacupé, a cargo de la Juez María Teresa Rodríguez, fijó nueva fecha de audiencia preliminar para el día 18/02/22.

- Providencia de fecha 30/12/21 del Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 de la Ciudad de Caacupé, a cargo de la Juez María Teresa Rodríguez: "*En atención al escrito presentado por la Abog. MARIA ESTELA ROJAS PEREZ, y antes de proveer lo que corresponda, agregue la misma la Resolución de la Junta Municipal de la Ciudad de Mbocayaty por medio del cual otorga el presente poder para querellar a los Abogados mencionados en el Poder Especial agregado en autos. Notifíquese." (sic)*
- Recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 21 de diciembre de 2022, a través del cual se revocó la personería del Abg. Rubén Mongelos Chávez en representación de la Junta Municipal de Mbocayaty.
- Providencia de fecha 24/02/22 por la cual el Juzgado a cargo, fijó fecha de audiencia de reposición para el día 25/02/22.
- Por A.I. Nro. 116 de fecha 25/02/22 el Juzgado Penal de Garantías del Tercer Turno de Caacupé, a cargo de la juez María Teresa Rodríguez, resolvió: *NO HACER LUGAR, el Recurso de Reposición, interpuesto por el Abg. RUBEN DARIO MONGELOS CHAVEZ, en representación de la Junta Municipal de la ciudad de Mbocayaty del Yhaguy contra la Providencia de fecha 21 de febrero de 2022, obrantes en la plataforma del expediente judicial electrónico; por los fundamentos expuestos en el considerando que precede;- II- IMPRIMIR trámite al Recurso de Apelación Subsidiaria, interpuesto por el recurrente, y del mismo córrase traslado a las partes por el plazo de ley, a los efectos pertinentes.*
- Providencia de fecha 04/03/22 por el cual el Juzgado a cargo, dictó la providencia: "*Ante la interposición del Recurso de Reposición con apelación en subsidio presentado por el Abg. Rubén Darío Mongelos Chávez contra la providencia de fecha 21 de febrero de 2021, suspéndase la audiencia preliminar señalada el día de la fecha 04 de marzo del cte. año a las 08:45 horas, hasta tanto se resuelva la apelación interpuesta en forma subsidiaria*."
- Providencia de fecha 08/03/22 por el cual el Juzgado a cargo, ordenó la remisión del presente expediente al Tribunal de Apelación Penal de Cordillera.
- En fecha 24/03/22 el Tribunal de Apelación Penal de Cordillera, remitió el expediente a la sala penal de la C.S.J.
- Por A.I. Nro. 136 de fecha 20/07/22, el Tribunal de Apelación Penal de Cordillera, resolvió cuanto sigue: Confirmar la resolución recurrida.

Nro. de Sistema 1121/19, Secretaria Judicial III.

- Recurso de casación presentado en fecha 11/10/19, en contra del A.I. Nro. 1255 de fecha 28/08/19 dictado por la Juez Penal de Garantías Nro. 1 de Caacupé a cargo de la Juez Blanca López y contra el A.I. Nro. 162 de fecha 26/09/19 dictado por el Tribunal de Apelación Penal de la circunscripción judicial de Cordillera, la misma se encuentra para admisión en la secretaría de la sala penal de la C.S.J.
- A.I. Nro. 1049 de fecha 23/09/20 por el cual la sala penal de la C.S.J. **declaró** inadmisible el recurso de casación interpuesto.

Nro. de Sistema 866/21, Secretaria Judicial III.

- En fecha 27/07/21 el presente expediente fue recibido en la Sala Penal de la C.S.J. y a la fecha se encuentra en el despacho de la Ministra Carolina Llanes, para la tercera firma de proyecto.
- A.I. Nro. 1217 de fecha 08/10/21 por el cual, la Sala Penal de la C.S.J. **resolvió:** *RECHAZAR la recusación interpuesta por la Abg. María Estela Rojas Pérez, contra los miembros del Tribunal de Apelación Penal de la Circunscripción Judicial de Cordillera, integrado por los magistrados Segundo Ibarra Benítez, Carlos Aníbal Cabriza Ríos y María Estela Aldama Cañete*.
- Por providencia de fecha 4/08/22, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 dictó: "*Téngase por recibido estos autos de la Cámara de Apelaciones del Fuero Penal de la Circunscripción Judicial de Cordillera y anótense en los libros de secretaria. Cúmplase. Asimismo, atenta al estado de la presente causa y estando pendiente la realización de la audiencia preliminar, en consecuencia, fíjese audiencia para el día* ***miércoles 17 del mes de agosto del año 2.022, a las 08:30 hs*** *en sede del Juzgado Penal de Garantías del Tercer Turno de Cordillera, 2do. Piso del Edificio del Poder Judicial, ubicado en el Barrio Loma de la Ciudad de Caacupé, a objeto de llevarse a cabo la AUDIENCIA PRELIMINAR, prevista en el Art. 352 del C.P.P. Notifíquese a todas las partes y al imputado vía telefónica de conformidad a las previsiones del Art. 160 del C.P.P al número telefónico proporcionado en autos.-*
- Providencia de fecha 17/08/2022, que dice: *"Atenta a la presentación en la plataforma electrónica por el Abg. JAVIER ALEJANDRO CACERES BRITOS, Defensor Técnico del imputado LUIS CESAR GONZALEZ CANTERO por la cual solicita la suspensión de la audiencia fijada para el día 17 de agosto del año en curso, a las 08:30 horas, por motivo de problemas de salud, lo que hará imposible su asistencia a la audiencia fijada en la presente causa, adjuntando certificado de reposo médico expedido por el Dr. SAUL JUAN EDIL BRITEZ CALDERON con Registro Profesional N° 21747, y visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ; en consecuencia, suspéndase la audiencia fijada para la fecha y fíjese nueva fecha de audiencia día martes 06 del mes de setiembre del año 2.022, a las 08:30 hs en sede del Juzgado Penal de Garantías del Tercer Turno de Cordillera, 2do. Piso del Edificio del Poder Judicial, ubicado en el Barrio Loma de la Ciudad de Caacupé, a objeto de llevarse a cabo la AUDIENCIA PRELIMINAR, prevista en el Art. 352 del C.P.P. Notifíquese a todas las partes y al imputado vía telefónica de conformidad a las previsiones del Art. 160 del C.P.P al número telefónico proporcionado en autos".*
- En fecha 6/09/2022, el Abogado Javier Alejandro Cáceres en representación de Luis González Cantero, solicito la suspensión de la audiencia preliminar por cuestiones de salud.
- Nota de suspensión de audiencia preliminar de fecha 6 de setiembre del 2022, en ese sentido, el Juzgado reconoció la personería de los Abogados Alcides Benítez y Marcial Ayala en representación de la querella adhesiva y señaló nueva fecha de audiencia preliminar para el día 20 de setiembre del 2022, a las 09:15 horas.

- En fecha 20 de setiembre del 2022 se llevó a cabo la audiencia preliminar.
- Por A.I. Nro. 771 de fecha 6 de octubre del 2022, el Juzgado Penal de Garantías de Caacupé, resolvió entre otras cosas: *"...ADMITIR la acusación ratificada por el Ministerio Público representado por la Agente Fiscal de la Unidad Penal Nº III de la Fiscalía Regional de Caacupé, en contra del acusado LUIS CESAR GONZALEZ CANTERO, por la supuesta comisión del HECHO PUNIBLE CONTRA EL PATRIMONIO–LESION DE CONFIANZA EN MBOCAYATY DEL YHAGUY.../// ...ara su enjuiciamiento de acuerdo a los artículos 382 al 406 del C.P.P, y el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inc. 1°del mismo cuerpo legal, al ser el hecho constitutivo el hecho punible de LESION DE CONFIANZA, habiendo sido establecido en grado de mérito razonable para su Juzgamiento en audiencia Oral y Pública, la participación de CESAR LUIS GONZALEZ CANTERO, debiendo ser Juzgado el acusado en calidad de auto"*.
- El Abg. Javier Alejandro Cáceres Britos y Abg. Orlando Cuevas, interpuso recurso de apelación general contra el A.I. Nro. 771 de fecha 6 de octubre del 2022.
- Por providencia de fecha 13 de octubre del 2022, el Juzgado Penal de Garantías dictó cuanto sigue: *"Atenta al Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 771 de fecha 06 de octubre de 2022, interpuesto por los defensores técnicos, Abogados JAVIER ALEJANDRO CACERES BRITOS con Mat. De la C.S.J. N° 9.693 y ORLANDO CUEVAS con Mat. De la C.S.J. N° 37.748, en representación del imputado LUIS CESAR GONZALEZ CANTERO, córrase traslado al representante del Ministerio Público y la Querella Adhesiva, para que lo conteste dentro del plazo de ley"*.
- En fecha 14 de octubre del 2022, la Agente Fiscal Abg. Gloria Gamarra de Benítez, contestó el traslado.
- Por A.I. Nro. 247 de fecha 31 de octubre del 2022, el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Caacupé resolvió DECLARAR inadmisible el recurso interpuesto y CONFIRMAR el A.I. N° 771 de fecha 6 de octubre del 2022.
- En fecha 6 de noviembre del 2022 fue remitido el expediente al Juzgado Penal de Garantías.
- El Tribunal de Sentencias se encuentra conformado por las Magistradas Ángela Carolina Jara, Cristel Müller y Liliana Ruiz Díaz.
- En fecha 18 de noviembre del 2022, el expediente fue recepcionado en el Tribunal de Sentencias N° 5 a cargo de la Magistrada Ángela Carolina Jara, fijó audiencia de oral y público en la causa para el día 1 de febrero del 2023.

Secretaría Judicial III

- En fecha 15 de noviembre de 2022, los Abogados Orlando Cuevas y Javier Caceres, interpusieron Recurso de Casación.
- Por A.I. N° 65 de fecha 07 de marzo de 2023, la Sala Penal de la C.S.J., **resolvió** Declarar Inadmisible, el Recurso de Casación interpuesto.

- Por proveído de fecha 01 de febrero de 2023, el Tribunal de Sentencias N° 5 de Caacupé, a cargo de la Magistrada Ángela Carolina Jara, pospuso la audiencia fijada para el día 01 de febrero de 2023, en razón de que se ha presentado un Recurso de Casación ante la Sala Penal de la C.S.J., fijándose audiencia de Juicio Oral y Público, para el día 01 de marzo del 2023, a las 07:30 horas.
- El Juicio Oral y Público fijado para el 01 de marzo del 2023, no fue llevado a cabo, en razón de que se ha presentado un Recurso de Casación ante la Sala Penal de la C.S.J.
- En fecha 17 de marzo de 2023, el Tribunal de Sentencias N° 5 de Caacupé, solicito mediante oficio, a la Sala Constitucional, informe sobre el estado de la Acción de Inconstitucionalidad, promovido por Luis Cesar González Cantero.
- En fecha 30 de marzo de 2023, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha comunicado al Tribunal de Sentencia Nº 5 de Caacupé, que ha sido presentado una Acción de Inconstitucionalidad por el Sr. Luis Cesar González Cantero.

- **Secretaria Judicial I (Expediente Electrónico N° 2755/2022)**

- En fecha 14 de noviembre de 2022, el Sr. Luis Cesar González Cantero, ha promovido Acción de Inconstitucionalidad.
- Actualmente el expediente se encuentra en estudio de admisión.
- A.I. N° 1452 de fecha 9 de septiembre de 2024, la Sala Constitucional integrada por los Ministros Cesar Diesel, Gustavo Santander y Victor Ríos, **resolvió**: *"TENER por presentados a los recurrentes en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas. RECHAZAR in limine la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados Orlando Cuevas y Javier Cáceres contra el A.I. Nro. 247 de fecha 31 de octubre de 2022, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, de la Circunscripción Judicial de Cordillera, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución"*

13. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- Por providencia de fecha 7 de octubre de 2024, el Tribunal de Sentencias a cargo de las Magistradas Ángela Jara, Cristel Muller, Sandra Salinas, fijaron fecha de juicio oral y público para el día 25 de octubre de 2024.
- Por S.D. Nro. 1 de fecha 6 de enero de 2025, el Tribunal de Sentencias integrado por las Magistradas Ángela Carolina Jara, Cristel Muller y Sandra Salinas, resolvió: "*1- DECLARAR, la competencia del Tribunal de Sentencia Colegiado integrado por su S.S. la Jueza Penal ANGELA CAROLINA JARA VALLEJOS, como presidenta del mismo, y como Miembros Titulares las Juezas Penales: CRISTEL MÜLLER DE PERALTA y SANDRA STEFANI SALINAS PRESENTADO para entender en el presente juicio y la procedencia de la acción penal. 2- DECLARAR no probada en juicio la existencia del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA. 3- DECLARAR no probada en juicio la participación de LUIS CESAR GONZALEZ CANTERO.*

4- ABSOLVER al acusado LUIS CÉSAR GONZÁLEZ CANTERO; por el hecho punible previsto en Art. 192, inc. 1 e inc. 2° del Código Penal modificado por la Ley 3440/08, de en concordancia con el artículo 29 inc. 1° del Código Penal. *5- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en relación al acusado decretadas por el juzgado Penal de Garantías en el marco de la presente causa. 6- IMPONER las costas del juicio conforme lo establece el artículo 264 y artículo 268 del Procesal Penal en el orden causado. 7- LIBRAR los oficios pertinentes*".

- El agente fiscal Carlos Maldonado ha interpuesto Recurso de Apelación General contra la S.D. N° 1 de fecha 06 de enero de 2025.
- Por Acuerdo y Sentencia Nro. 3 de fecha 18 de marzo de 2025, el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Caacupé, integrado por los Magistrados Victor Alfonso Fretes Ferreira, Carlos Aníbal Cabriza Ríos, Segundo Ibarra Benítez, resolvió: "*DECLARAR, la competencia de este Tribunal de Apelaciones en lo penal para entender en los mecanismos de impugnación deducidos. DECLARAR, admisible el recurso de apelación especial interpuesto por el representante del Ministerio Público, Agente Fiscal en lo penal Abg. CARLOS ALBERTO MALDONADO y el recurso de apelación especial interpuesto por la Querella Adhesiva Abg. MARCIAL AYALA CABALLERO y Abg. ALCIDES BENITEZ contra la Sentencia Definitiva N° 01 de fecha 06 de enero de 2025, dictada por el Tribunal de Sentencia conformado por los Jueces Penales ANGELA CAROLINA JARA como Presidente y como miembros titulares los magistrados CRISTEL MULLER DE PERALTA y SANDRA SALINAS. DECLARAR, OPERADA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL de la presente causa, de conformidad a lo expresado en la parte analítica de la presente resolución y, en consecuencia; SOBRESEER DEFINITIVAMENTE al señor LUIS CESAR GONZALEZ CANTERO. IMPONER COSTAS, en el orden causado…*" –
- A la fecha se encuentra para notificar a las partes.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 15/04/2025